

47 19

REPUBLICA DE COLOMBIA.- GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS.-
SECRETARIA DE JUSTICIA Y NEGOCIOS GENERALES DEL DEPARTAMENTO.-

R E S O L U C I O N

N r o . 80.-

"Por la cual se reconoce Personería Jurídica a una Institución"

El GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en uso de la facultad que le confiere el Ordinal n) del Art. 10. del Decreto 2703 de 1.959, y

C O N S I D E R A N D O :

Que el señor LUIS EVELIO SANTA LONDOÑO, en su carácter de Presidente de la entidad denominada "ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL DEL BARRIO QUINDIO", con domicilio en la ciudad de Armenia, solicita de Esta Gobernación se reconozca Personería Jurídica a dicha Asociación;

Que el peticionario acompaña a su solicitud, copias autenticadas de las actas sobre constitución de la Entidad, elección de dignatarios y Estatutos que la van a regir;

Que hecho el estudio de la documentación relacionada se concluye que la entidad se ajusta a los preceptos de la moral y del orden legal, tanto en su organización como en el objeto sin ánimo de lucro que persigue cuya finalidad primordial es la de propender por el mejoramiento moral intelectual y físico de todos los miembros de la comunidad, así como también para desarrollar las obras de carácter material y las campañas de educación que contribuyan a dicho objetivo, reuniendo las fuerzas dispersas de la ciudadanía con espíritu cívico y de servicio para los fines determinados en las disposiciones citadas;

Que se han llenado las formalidades prescritas por el Art. 44 de la constitución Nacional, Título 36 del Libro Primero del Código Civil y Decretos 1326 de 1.922 y 1510 de 1.944;

Que por las razones expuestas en el caso de habilitar a la Institución en referencia para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles concediéndole la Personería Jurídica; y

(2)

Que el Ordinal n) del Art. 1o. del Decreto 27Co-
de 1.959, confirió a este Despacho la facultad de otorgar tales reco-
nocimientos;

R E S U E L V E :

ARTICULO - PRIMERO .- Reconocer Personería Jurídica a la Entidad
denominada "ASOCIACION DE DESARROLLO COMU-
NAL DEL BARRIO QUINDIO", con domicilio en la ciudad de Armenia.

El Presidente de dicha Asociación señor **LUIS EVELIO
SANTA LONDOÑO**, quién según los estatutos es el representante legal de -
la misma queda inscrito en los libros que al efectos se llevan en esta-
Gobernación y se reputará como tal, mientras no se solicite y obtenga -
nueva inscripción.-

ARTICULO - SEGUNDO.-La presente Resolución se publicará en el --
Periódico del Departamento y regirá 15 días-
despues de llenado este requisito. (Art. 4o. Decreto 1326 de 1.922).

COPIESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE. Dada en Manizalega-
a los trece días del mes de Abril de Mil novecientos sesenta y dos.
Fdo) **CESAR GOMEZ ESTRADA**, Gobernador, hay un sello -
que dice Republica de Colombia, Departamento de Caldas Gobernador.
Fdo) **FABIO RAMIREZ HOYOS**, Srío. Justicia y Negocios-
Generales, hay un sellos que dice: República de Colombia Departamento -
de Caldas, S_ecretaria de Justicia y negocios generales Secretario.

COMO NOTARIO SEGUNDO DEL
CIRCULO DE ARMENIA Q. DOY
FE DE SU ANTERIOR COPIA
ESTA FIELMENTE TOMADA DE SU
ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA
Es fiel copia tomada de su original.-
Armenia Quindío, Noviembre 19 de 1.970.-



JAIR TREJOS VALENCIA
Coordinador.